



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-029-2019

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-029-2019

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto);³ 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos),⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, Gerdau GTL Spain, S.L., Sociedad Unipersonal (Gerdau GTL Spain), Corere, S.A.P.I. de C.V. (Corere), Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V. (Gerdau Corsa) y Corsa Controladora, S.A. de C.V. (Corsa Controladora y, junto con Gerdau GTL Spain, Corere y Gerdau Corsa, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (escrito de notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El escrito de notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El primero de abril de dos mil diecinueve, [REDACTED] A y [REDACTED] A [REDACTED], y junto con [REDACTED] A y los Notificantes Iniciales, los Notificantes), presentaron un escrito a través del SITEC por el cual se adhirieron a la presente notificación de concentración y ratificaron en todos sus términos y condiciones el escrito de notificación.

Tercero. Por acuerdo de doce de abril de dos mil diecinueve, notificado por lista el día de su emisión esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del cinco de

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el catorce de febrero de dos mil dieciocho.

³ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

⁵ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-029-2019**

abril de dos mil diecinueve. En el mismo acuerdo, se tuvieron por adheridos a [REDACTED] A [REDACTED] a la presente notificación de concentración.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la suscripción de acciones de Gerdau Corsa por parte de Gerdau GTL Spain, por un monto total de [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] B [REDACTED]). Esto ocurrirá en dos fases: (i) La suscripción, por parte de Gerdau GTL Spain, de capital social de Gerdau Corsa, por un monto en pesos equivalente a [REDACTED] B [REDACTED] y (ii) [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED], junto con un segundo aumento del capital social de Gerdau Corsa que suscribirá Gerdau GTL Spain, por el equivalente en pesos a [REDACTED] B [REDACTED]), lo que dará como resultado que Gerdau GTL Spain aumente su participación al [REDACTED] B [REDACTED] en Gerdau Corsa.⁶ Actualmente, Gerdau Corsa y Corsa Controladora son accionistas de la sociedad subsidiaria Aceros Corsa, S.A. de C.V.⁷

Adicionalmente, Gerdau GTL Spain, [REDACTED] A [REDACTED] y Corcre celebraron un convenio de opción de compra, en términos del cual [REDACTED] B [REDACTED]

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

⁶ Folios 002 y 003.

⁷ Folio 004.

⁸ Folios 002, 003 y 126.

⁹ Folio 008.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-029-2019

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo **SEGUNDO** anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-029-2019

el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

apalacios

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Jesús Ignacio Navarro Zermeño
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín
Comisionado

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Tu4brFmfmnzn3Y2AWlaUBbRXZlImumvs/GnFmS841QxpolPliLreYAhTSlSL3tzQ8PY4jv7UYMC8o2RlspBRLZkG+M+E3w65n9v2WeU58LPltGEOGH+uTRvSaRN7kz+AYFffp0YcNSHRs7DiUwuqYHPVe3sDOXmbWq/vZ1azTvcBi9twFy1GoRDqQvsPUYmVeauSUOWNehYobUGLLJf6O/9mAQED8rhykaJnMTf5/2n9E+5uW1PRqpURaeKi/d1IMp0N9HLCzju33ojob95xBpZbviyEgHCo4IU7KJYWZfBgGQwa0H17/OHz8dKEJ1QIVDAVseFvrd6i9VErbz45g==	00001000000410252057	jueves, 25 de abril de 2019
hifvaFnx2h7/Hy3wPd5+4T3xzwOI5IKZv1BV0HliRANruO3vakk9ph2irAJ67OdPI4rST6sf4qPhxktwTMBc94bxET/EZGv5rWXD8rsqtC0D+Q8zFMGIYB1uyedEoSJiBxEJ6Gt56nkaP1FyFxCbbQsmXofaC4APPYU/wpJF7zM4CLNjPwB6I3f74zBzpj93j2RtYbNf4DGJuZPaDACdxHAmYuo4UW214/OX6KoKGCsFGmztgyLiPd/IXthr2tC1XLNZiuXCABcw10CRvxB509HYyoWnZNVmOisblcfLQpIkHe8q3t+fnMQ2wHabkgAdH2WsfGa1zQk5sp1p8ew==	00001000000410188472	jueves, 25 de abril de 2019
O9b018MqxLw1Yhzlj6tOo63uTbi/UHltMQee40UnMVQ/1v0YhLqKy+f3gH0C6HZxA/ggCs2l1BqWLj3TYrSSrigdC/RfsJiZ9OtXhFIK2kONPT4LuWwvCWKFafXcd5UooW2cpjim5yYIHjCe2RuQKGcMgFjHzRX1TlbVeHY8Nb5yLan7UCLPudGQbDvX4Zmus1h4Csf1Q2eEcr7DIQjnJye2uF5xqzjMlpG5pkC3Bz5XQyJg+JbMjJ+aSqieCbAJsNmtnOt/MupvBhS/y2jDNvLl2lar35+AHt9vZTTB7AzcUvLrVu/UddwVwadsom3mlunC6jG/AZGVnuf8py8A==	00001000000402252917	jueves, 25 de abril de 2019
C85+U49OteZU62OI+Nyxze9axz8aHWQusSLjkif7pdeeDJFgNdTcYM0fWVRHi5e42eTmU9oEOSMDV4OqKfQ06kHEQ0iOiSNHS/ig/5YLEwByMaTzrWHR8yXvH+7Y2BnBDIFb5hP9UcGsHs7TZm+BGghfrCYPo/k9jTW+FNLdpkCPads81m6kvkdmOdGehz8hBySGu07X1y90DQlZZvSeQuZBETVpcZRh2QhFxlwzUcOfriODJLNHYDTuLseE5Neu/CQaYxE5teNw5rrynFjZxHcKWthgnmDjvAiGoZL4NuBqCj/AfGKmsmXVLOWLtNEwL3ApFkShwCoMiBx2Aw==	00001000000401852747	jueves, 25 de abril de 2019
GpoKF5wZiU8Pw1Yv+yoiytsOvHZXFqt4/Sj4Ezq7DuY+yTCyJlqBAYzuMVoVZ+TPmGaqG9gd4CxOq7nfsuJ40xcwIRChwZC2O4eLoCTN52OEqKdB6Wc4j15TQCgnl6l2OLap8eTIJoDMP1ljtrksRX2ZeBaJV/BgOdpvIZYJ8NhCcFyR2qKWwRAXAJGVY6s7lZ9KcglbnsEoYBUJ2ybTZrHuzuRmRxbWOL42j+ZHIxSsSe48SZO3o075+CBkiAB+mX7fM1mwW1RnCd3eZdCaR28tiprhrJFHsF2AISay/GwJbMigQJWvznzBF5qUIotAJpZzKN1S5YZR8yWoHRR9HGvA==	00001000000410345478	jueves, 25 de abril de 2019
2GqOXb6cQUAIV4McM4LGxeDgwZVHPZEKVyd628a+mlWkNHoUAaNNpOpHFcz2h/v9qtlhYRxnPj9Q6VITVB0ZAKJmPr/CmBBRHZXAOdpwLTNUVauy8e2lQhOuFemEo3XQ2ZZh4W1nn4qYx5CjpDlqqa9b8C+DBlg54LGuhBIPFKTXQlBEA+QVh8xGZtZj8udEGR0NfviEP8j5kwCwkbcbGsbLJhezs1+Ea/GZG8Gs2lBQFLO4motv2cU5DZr9lc+jOLUdzn7s5hVvrH0UM8wW3kwisOXjqQg7Cn0XnxzK+dL8b3QrLWE3qAtf2C+QtASYXzqq9CLJdXR9demfHmVg==	00001000000401033209	jueves, 25 de abril de 2019
B1xK+TToxTUWpi1s6t3TpdzaktTMvb0AYicUWwNmpTYF+ZrW3maj67WG7lMkmzBJh85XNmf+E7ZegtCDDjOqQc6dj5AnMfvW//srPy2zkbOvxagPrpSvAxXbzbOq2LTCmvcXaQ5dnpz/PAH1hDrZrpQ9y25JqDZX4cxu2+qWZ1Mm8ne4OQBQdXhE2iBCX/iJctzBITvKSUJoV+sVtjT2Z6rTPxlYzer249Ui4ml7dVBHunyRVoaS5CMRxpVUAo978mYOeIvX6abwHyTim90XSny7jvkmWE9tyH/iPJScXww6zAKTEvu4B8DoSzi4kljuwgKJdMOjwC70scVph02A==	00001000000401974979	jueves, 25 de abril de 2019
VRUvPQh4GusZf48z+wXRWxwwR9D7KArkiMcEMz5UBBtpPNkeMoRgBHGd1ynQdtZpOnbcqN1baMDciSC4w3lBkPw+kGihxSCC4ey69hClEBIh6Mvdt5CulizMsdvFdG6M0bNbhKJ5GNy8QgMm7WLa+QG6jNUle07g0L3IPV06T+XqMQhWx1YidYbQLLTV6EFbDOTG+Uzpsnno7oP54DfBaB0QW3OknBCJM9Lmd0FdfOqyS8eYwUd9Q6P0W233O///Kym4cNakHGM+wmulykKiBdfrxsh6NJs3G/bmlir1LPBQQN3oLK/DDDSJTeAmPh1PRJERB+gsgHV3G8Bx4rHg==	00001000000413479151	jueves, 25 de abril de 2019